



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Primero de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00560-00

Realizado un nuevo estudio a la presente causa y hallándose que a la fecha la parte accionante no ha procedido a satisfacer el requerimiento realizado por el Despacho a través de auto del 13 de diciembre de 2022, el cual libró mandamiento de pago en contra del demandado, el Suscrito Juez, en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta, Arts. 42 y 43 del C.G. del P., DISPONE REQUERIR al extremo actor, quien actúa por conducto de apoderado judicial, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, atendiendo lo consagrado en el numeral 6° del Art. 78 *Ejusdem*, realice los trámites tendientes a notificar al demandado; lo anterior, siendo imperioso, en tanto que conforme a lo reglado en el Art. 317 *ibídem*, de no procederse con dicho requerimiento, habría lugar a terminar la corriente causa por Desistimiento Tácito.

A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., entérese a los requeridos por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fe415fb69551e4b6e2e692a69995fbacf2d30ffbbfad003a4724c98be7d2de**

Documento generado en 01/06/2023 03:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>